

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, treinta (30) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2021 -00458
DEMANDANTE: LUIS FERNANDO ARCINIEGAS VARGAS
DEMANDADOS: FABIO ANDRES MARTINEZ PARRA

Se aporta por los apoderados judiciales de los extremos procesales solicitud de terminación del presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación, motivo por el cual, este despacho judicial con fundamento a lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, dará por terminado el presente proceso y como consecuencia de ello se levantarán las medidas cautelares decretadas y respetando la voluntad de las partes ordenara a la secuestré Eilen Mayerly Congo, entregar el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 172-82531 que fue secuestrado el día cinco de abril de dos mil veintidós, al ejecutante señor LUIS FERNANDO ARCINIEGAS VARGAS

Así las cosas, **LA JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ CUNDINAMARCA** administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley

RESUELVE:

PRIMERO: DAR POR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO instaurado por LUIS FERNANDO ARCINIEGAS VARGAS contra FABIO ANDRES MARTINEZ PARRA, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Levántense las medidas cautelares decretadas dentro del presente proceso, por secretaria líbrense los oficios respectivos.

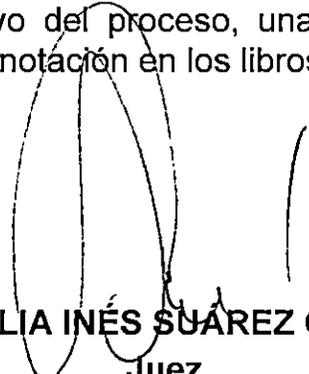
TERCERO: Ordena a la secuestré Eilen Mayerly Congo, entregar el bien identificado con matrícula inmobiliaria No. 172-82531 que fue secuestrado el día cinco de abril de 2022, al ejecutante señor ejecutante LUIS FERNANDO ARCINIEGAS VARGAS.

CUARTO: Expedir a costa de los interesados, copia auténtica de esta providencia cuando así lo solicitaren.

QUINTO: Por secretaria y a costa del interesado practíquese el desglose de título que sirvió de base a la ejecución y hágase entrega al demandado con la nota de cancelación (Art. 116 del C. G. del P.).

SEXTO: Ordenar el archivo del proceso, una vez quede ejecutoriado el presente proveído, previa anotación en los libros Radicadores del despacho

NOTIFÍQUESE



LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
Juez